

**Radicado No. 15971036**

Popayán, 07/10/2024

Señor/a

DIOMIRA SANCHEZ RUIZ

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: VE - EL MANGO

Celular: 3225887104

Cédula: 34673943

Producto: 898399391 - Ruta: N/A

Argelia – Cauca

**Asunto:** Solicitud número 15971036 del 26 de julio de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a DIOMIRA:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

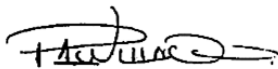
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 15971036 expedido el día 27 de septiembre de 2024,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 15971036 del 27 de septiembre de 2024 en dos (02)

folios. Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: AJN  
Solicitud: 15971036

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).

**Radicado No. 15971036**

Popayán, 27-09-2024

Señor/a  
**DIOMIRA SANCHEZ RUIZ**  
Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Copia: NO  
Dirección: VE-EL MANGO, ARGELIA  
Celular: 3225887104  
Cédula: 34673943  
Producto: 898399391- Ruta:  
ARGELIA- Cauca

**Asunto:** Solicitud número **15971036** del 26 de julio de 2024, que viene de ampliación de términos

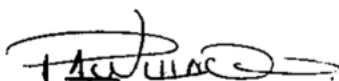
Estimado señor/a **SANCHEZ:**

Reciba un cordial saludo de la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

solicitud número 15971036 del 26 de julio de 2024 con ampliación de términos hasta el 27 de septiembre 2024, En atención a reclamo N° 15971036 presentado el día 26/07/2024, nos permitimos informarle que analizado el histórico de los consumos facturados, se observa que para los periodos de marzo a julio/2024, presento inconsistencia, se reportó novedad de lectura, de acuerdo a validación en nuestro sistema comercial, se toma como referencia toma de lectura el día 11/07/2024, con lectura Activa 2626 kw/h, soporte fotográfico suministrado por el cliente y lectura del día 10/02/2024, con lectura activa 2473 kW/h, con una diferencia de 153 kw/h, por lo anterior se realiza ajuste a factura de julio/2024, con 51 Kw/h, ya que para el periodo de marzo a junio/2024, se facturo 102 Kw/h, por lo cual es necesario realizar el ajuste por el área de facturación para su debida corrección, el ajuste se verá reflejado en el siguiente periodo de facturación no sin antes indicarle que el consumo se seguirá calculando con base en la estricta diferencia de lecturas reportadas por el medidor, siendo menester recordarle que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos instalados en el inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: DAGP  
Solicitud: 15971036